



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOSOTROS: **María Eugenia Villagrán de León**, Abogada y Notaria, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación - CUI- número dos mil trescientos setenta y uno, treinta y cinco mil cuatrocientos veintiséis, cero ciento uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; actúo en mi calidad de Procuradora General de la Nación, representación que acredito con certificación del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número cuarenta y cinco (45) de fecha doce de diciembre de dos mil catorce y certificación de acta de toma de posesión número seis guión dos mil catorce (6-2014), de fecha quince de diciembre del año dos mil catorce, certificaciones emitidas por el Secretario General de la Procuraduría General de la Nación, que en lo sucesivo en el presente instrumento indistintamente podrá denominarse -PGN-; **José María Godoy Palacios**, Abogado y Notario, me identifico con el Documento Personal de Identificación DPI, mil novecientos cuatro, sesenta y cuatro mil ciento treinta y cinco, cero ciento uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de Secretario de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, lo que acredito mediante el Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número veintiséis (26) de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis y certificación de acta de toma de posesión número cero cero tres guión dos mil dieciséis (003-2016), de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, emitida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, que en lo sucesivo del presente instrumento indistintamente podrá denominarse -SOSEP-; **Mareny Rosana Mérida Mérida de Tello**, Psicóloga Clínica, me identifico con Documento de Identificación Personal (DPI), con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos ochenta y uno, setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho, mil trescientos dos, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; actúo en mi calidad de Secretaria de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, lo que acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cincuenta y siete (57) de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis, y Acta de Toma de Posesión número doscientos ochenta y dos guión dos mil dieciséis (282-2,016) de fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, asentada en el Libro L-2 veintinueve mil ochocientos noventa y cinco (29,895) folio seiscientos noventa y ocho (698) autorizado por la Contraloría General de Cuentas, emitida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, que en lo sucesivo en el presente instrumento indistintamente podrá denominarse -SBS-; **María José Ortiz Samayoa**, Abogada y Notaria, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuatro, noventa y tres mil doscientos setenta y seis, cero ciento uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; actúo en mi calidad de Directora General y Representante Legal del Consejo Nacional de Adopciones, representación que acredito con la certificación del Acuerdo de Consejo Directivo de Nombramiento número cero



ocho guión dos mil catorce (08-2014) de fecha doce de junio de dos mil catorce y acta de toma de posesión número cero dieciocho guión dos mil catorce (018-2014), de fecha dieciséis de junio del año dos mil catorce, ambas emitidas por la Secretaría General del Consejo Nacional de Adopciones, que en lo sucesivo en el presente instrumento indistintamente podrá denominarse -CNA-. Los comparecientes en las calidades con que actuamos, por este acto suscribimos la siguiente **CARTA DE ENTENDIMIENTO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE AMENAZAS O VULNERACIÓN A SUS DERECHOS**, con base en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL. La Procuraduría General de la Nación, actúa de conformidad con lo que establece el artículo 252 de la Constitución Política de la República; el artículo 1, incisos 1 al 3, artículos 20 y 21 del Decreto número 512 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Ministerio Público y el artículo 108 de la Ley de la Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. La Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, actúa con base en lo que para el efecto establece el artículo 202 de la Constitución Política de la República y artículos 3 literales a), b), e), y 9 literales a), b), c), h) y k) del Reglamento Orgánico Interno, Acuerdo Gubernativo 351-94. Por su parte, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República actúa con base en lo que para el efecto establecen los artículos 1, 2, 3, 44, 51, 71 y 72 de la Constitución Política de la República; artículos 1, 2, 4, 6, 8, 10, 35 y 36 del Acuerdo Gubernativo 101-2015, de fecha 10 de marzo de 2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. Así mismo, el Consejo Nacional de Adopciones, actúa con base en los artículos 17 y 20 de la Ley de Adopciones; 15, 17 y 83 del Reglamento de la Ley de Adopciones.

SEGUNDA: FINALIDAD Y OBJETO DE LA CARTA. El objeto y finalidad de esta carta consiste en articular el sistema de protección para garantizar la prestación de servicios esenciales de protección especial a niñez y adolescencia víctima de amenaza o vulneración a sus derechos, en el marco de una estrategia nacional orientada de forma progresiva a la aplicación de estándares internacionales de protección; integrando para ello, las acciones de protección y los esfuerzos de las instituciones públicas que tienen dentro de sus competencias la prestación de servicios esenciales para la protección especial de la niñez y la adolescencia. Constituyendo una herramienta para la coordinación de acciones de protección y la optimización de recursos técnicos, humanos y materiales con respeto a las competencias de cada institución que lo firma.



[Handwritten signature]

TERCERA: COOPERACIÓN DE LAS PARTES. Las instituciones firmantes del presente convenio se comprometen a colaborar entre sí y para la protección de la niñez y adolescencia entre otros a:

- a. Coordinar desde sus respectivas competencias con las otras instituciones firmantes en el acompañamiento para viabilizar el acceso de servicios esenciales de protección a las niñas, niños y adolescentes que por ser amenazados o vulnerados en sus derechos requieran de protección especial.
- b. Facilitar las coordinaciones entre autoridades a nivel central y a nivel departamental favoreciendo la comunicación y las buenas relaciones entre funcionarios de las instituciones firmantes.
- c. Desde sus respectivas competencias institucionales, facilitar el intercambio de servicios esenciales para la protección especial de niñas, niños y adolescentes en forma organizada, coordinada y preestablecida.
- d. Discutir de forma propositiva la creación de protocolos, manuales, lineamientos o directrices para la prestación de servicios de forma articulada.
- e. Respetando el derecho de reserva y confidencialidad, las instituciones firmantes compartirán información pertinente, siguiendo un protocolo o lineamientos autorizados por la Mesa de Alto Nivel.
- f. Mejorar de acuerdo a sus capacidades presupuestarias la prestación de servicios conforme a las necesidades que sean detectadas por los grupos de trabajo.
- g. Optimizar conforme lo permitan las condiciones presupuestarias los sistemas de registro, procesamiento y análisis de información.
- h. Participar en procesos de planificación colectiva para incrementar las condiciones institucionales que permitan mejorar la prestación de servicios de la niñez y adolescencia.

[Handwritten signature]

CUARTA: DE LA COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL. Para el cumplimiento de la presente carta de entendimiento se contará con el apoyo de UNICEF, BUCKNER GUATEMALA, WORLD VISION GUATEMALA, ACNUR, MISIONEROS DE SAN CARLOS

[Handwritten signature]



SCALABRINIANOS y organismos o entidades de cooperación nacional e internacional que quieran adherirse y que sean aprobados por la Mesa de Alto Nivel.

QUINTA: PRIORIZACIÓN TEMÁTICA. Las instituciones firmantes comprenden que para la protección especial de la niñez y adolescencia es necesario realizar una priorización temática que favorezca el abordaje conjunto para mejorar la respuesta a la niñez y adolescencia, lo que deberá realizarse por medio de una concordancia interinstitucional que mejore las condiciones de atención en los servicios esenciales de protección especial. En ese sentido, de acuerdo a las funciones propias de cada institución, acuerdan realizar una priorización de acciones sobre los siguientes temas:

I. Aspectos Sustantivos:

- a. Promover la reducción paulatina al mínimo necesario de la institucionalización y de acuerdo a estándares de protección de la niñez y adolescencia.
- b. Promover la erradicación de la institucionalización en niñas o niños menores de 3 años.
- c. Promover la resolución administrativa de casos de protección de la niñez y adolescencia, fomentando la desjudicialización y acudiendo al sistema de justicia como último recurso cuando la protección no puede garantizarse por la vía administrativa.
- d. Promover las opciones de acogimiento familiar como una respuesta a niñas, niños y adolescentes en condiciones de desprotección.
- e. Alianzas del sector público y privado para la protección especial de niñez y adolescencia cuando la ley lo permita.
- f. Fortalecer a las familias como una acción de prevención oportuna, en forma conjunta y eficiente, promoviendo la preservación familiar.
- g. De acuerdo con las competencias institucionales, la atención a niñez migrante no acompañada, retornada o en tránsito; y unidades familiares en los que niñas, niños o adolescentes son amenazados o vulnerados en sus derechos.
- h. Supervisión de hogares y servicios de protección especial que brinda las organizaciones no gubernamentales u otras del sector privado.



- i. Prevención y atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual y violencia de género.

II. Aspectos Operativos:

- a. Coordinación de casos concretos alrededor del sistema de protección especial de la niñez y adolescencia a nivel central y departamental.
- b. Procesos de capacitación conjuntos y de carácter interinstitucional, para ello deberá coordinarse entre las unidades de capacitación o dependencia que desarrolle esa función de cada institución, deberá coordinarse el apoyo de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- c. Compartir información pertinente, siguiendo un protocolo o lineamientos autorizados por la Mesa de Alto Nivel, respetando el derecho de reserva y confidencialidad.
- d. Incrementar y coordinar los sistemas de registro de datos.
- e. Disminución de la victimización secundaria.
- f. Coordinar las acciones de supervisión de organizaciones no gubernamentales o instancias privadas que prestan servicios de protección especial.
- g. Procedimientos interinstitucionales para el impulso de la declaración de adoptabilidad de acuerdo a normativa vigente.

SEXTA: INTEGRACIÓN DE LA MESA DE ALTO NIVEL. La Mesa de Alto Nivel estará integrada por:

Las máximas autoridades de las instituciones signatarias de la presente carta de entendimiento o sus representantes debidamente acreditados.

La participación en la Mesa será desempeñada ad honorem y deberá presentar un informe anual de los avances objeto de la carta de entendimiento.

SEPTIMA: OTROS PARTICIPANTES. Podrán participar en la Mesa de Alto Nivel, otros funcionarios, técnicos u observadores de cooperación que sean invitados por la misma.



OCTAVA: SESIONES DE TRABAJO. La Mesa de Alto Nivel tendrá sesiones de trabajo, una vez al mes y en forma extraordinaria cuando sea necesario.

NOVENA: COORDINACIÓN DE LA MESA DE ALTO NIVEL. Las reuniones ordinarias serán convocadas y coordinadas por la Procuraduría General de la Nación y las extraordinarias serán convocadas y coordinadas por cualquiera de las instituciones firmantes.

DÉCIMA: SEDE Y SECRETARÍA. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo en la sede de la Procuraduría General de la Nación y las extraordinarias en la sede de la institución o el lugar que designe quien convoque. La Secretaría General estará a cargo de la Procuraduría General de la Nación, misma que será ejercida por medio de quien el Procurador General de la Nación designe.

DÉCIMA PRIMERA: MESA TÉCNICA. Para la materialización de las decisiones, acuerdos o acciones que decida la Mesa de Alto Nivel se conformará una o más mesas técnicas o grupos de trabajo. Las mesas técnicas o grupos de trabajo estarán integradas por un funcionario público o consultor específico que decida cada institución a quien le otorgará el tiempo y la capacidad de decisión para que realice propuestas técnicas que posteriormente serán avaladas por las máximas autoridades. Dependiendo la complejidad del tema podrá designarse más de un representante a la mesa técnica.

Los grupos de trabajo se reunirán con la frecuencia que sea necesaria de acuerdo con las asignaciones que reciban. Los representantes deberán contar con la calidad técnica que les permita opinar con propiedad sobre los programas de la institución, aportar información útil para la toma de decisiones y accionar en casos de emergencia. Podrán participar en los grupos de trabajo los consultores, expertos o cooperantes que sean invitados dependiendo la temática a abordar.

DÉCIMA SEGUNDA: GRUPOS DE TRABAJO DEPARTAMENTALES. Para que la operativización de las decisiones, acuerdos o acciones de la Mesa de Alto Nivel sean adecuadas a la realidad departamental, se conformarán grupos de trabajo departamentales que impulsarán la prestación de servicios esenciales de protección especial. Las mesas se integrarán por los delegados o representantes de cada institución signataria del presente convenio a nivel departamental. Participarán además los técnicos municipales de protección a la niñez y adolescencia para obtener una visión global de la situación departamental, debiendo reunirse por lo menos una vez al mes.



Dependiendo la temática a abordar o las causas de desprotección propias del departamento podrán invitarse al grupo de trabajo a los representantes de otras instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas lo que debe favorecer la generación de soluciones coordinadas para el ejercicio de derechos de la niñez y adolescencia.

DÉCIMA TERCERA: SEGUIMIENTO DE LAS DECISIONES. Para el seguimiento de las decisiones que sean producto de esta Carta, la Mesa de Alto Nivel podrá realizar las siguientes acciones:

- a. Solicitar reportes a la Mesa Técnica y/o Grupos de Trabajo por medio de sus representantes.
- b. Requerir informe de los avances objeto de la carta de entendimiento a través de su representante.

DÉCIMA CUARTA: INSTRUMENTOS LEGALES DE REGULACIÓN. Las instituciones firmantes aprobarán en las sesiones permanentes y extraordinarias los instrumentos de coordinación y optimización de recursos que podrán materializarse en manuales, protocolos, lineamientos u órdenes específicas para la protección especial de la niñez y adolescencia de acuerdo al interés superior de la niña, niño o adolescente y el marco legal vigente. Cada institución aportará de acuerdo a su presupuesto disponible, recursos materiales y humanos. Para el desarrollo de propuestas técnicas deberán apoyarse en los grupos de trabajo a nivel central o departamental.

DÉCIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO. Las partes expresamente declaran que la ejecución de la presente carta se desarrollará de acuerdo a sus funciones y disponibilidad presupuestaria, así como de los recursos materiales y humanos disponibles en cada institución signataria de la carta y los que devengan de las cooperaciones aprobadas.

DÉCIMA SÉXTA: AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN. La presente carta de entendimiento podrá ser ampliada o modificada, por acuerdo de las partes, a través del respectivo Addendum.

DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO. La presente carta comenzará a regir a partir del día siguiente a su suscripción y tendrá un plazo indefinido.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN. Los comparecientes en la calidad con que actuamos damos lectura de todas y cada una de las cláusulas que conforman la presente Carta de Entendimiento y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la



aceptamos, ratificamos y firmamos, la misma se encuentra contenida en ocho hojas tamaño carta, impresas únicamente en su anverso, en cinco ejemplares originales.

Guatemala, nueve de marzo del año dos mil dieciséis.

Doctora María Eugenia Villagrán de León
Procuradora General de la Nación

Licenciado José María Godoy Palacios
Secretario de Obras Sociales de la Esposa del Presidente

Licenciada Mareny Rosana Mérida Mérida de Tello
Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República

Doctora María José Ortiz Samayoa
Directora General y Representante Legal del Consejo Nacional de Adopciones